

**DECRETO EJECUTIVO No. \_\_\_\_\_-S**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**Y EL MINISTRO DE SALUD**

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; 25 inciso 1), 27 inciso 1), 28 inciso 2.b) de la Ley No. 6227 del 02 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”; 1, 2, 4, 147 y 182 de la Ley No. 5395 del 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud”; 1, 2 y 6 de la Ley No. 5412 del 08 de noviembre de 1973 “Ley Orgánica del Ministerio de Salud”; la Ley No. 8279 del 02 de mayo de 2002 “Ley del Sistema Nacional para la Calidad”; la Ley No. 7475 del 20 de diciembre de 1994 “Aprobación del Acta Final en que se incorporan los Resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales”; 1 y 2 de la Ley No. 7557 del 20 de octubre de 1995 “Ley General de Aduanas”; y 36 de la Ley No. 8839 del 24 de junio de 2010 “Ley para la Gestión Integral de Residuos”.

## **CONSIDERANDO:**

1. Que la salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado.

2. Que, en consecuencia, es un deber ineludible del Estado velar por la salud de la población, evitando o reprimiendo aquellos actos u omisiones de particulares que impliquen un riesgo para la salud humana, como bien jurídico de importancia suprema para el desarrollo social y económico del país.

3. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 41411-S del 13 de setiembre de 2018 publicado en el Alcance No. 213 a La Gaceta No. 234 del 17 de diciembre de 2018, el Poder Ejecutivo promulgó el "Reglamento Técnico: RTCR: 494-2018. Textiles y productos textiles. ropa usada. registro y obligatoriedad de sanitización", estableciendo en el artículo 5 un rige de seis meses posterior a la publicación de dicho reglamento.

4. Que el Poder Ejecutivo considera oportuno y necesario reformar el artículo 5 del citado decreto para ampliar la fecha de rige, y así permitir que las autoridades del Ministerio de Salud logren su adecuada implementación.

5. Que de conformidad con el artículo 12 bis del Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC de 22 de febrero de 2012, "Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos" y sus reformas, se considera que por la

naturaleza del presente reglamento no es necesario completar la Sección I denominada Control Previo de Mejora Regulatoria, que conforma el formulario de Evaluación Costo Beneficio, toda vez que el mismo no establece trámites ni requerimientos para el administrado.

**Por Tanto,**

**DECRETAN:**

**REFORMA AL DECRETO EJECUTIVO No. 41411-S DEL 13 DE SETIEMBRE DE 2018 “REGLAMENTO TÉCNICO: RTCR: 494-2018. TEXTILES Y PRODUCTOS TEXTILES. ROPA USADA. REGISTRO Y OBLIGATORIEDAD DE SANITIZACIÓN”**

**Artículo 1.-** Refórmese el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 41411-S del 13 de setiembre de 2018, publicado en el Alcance No. 213 a La Gaceta No. 234 del 17 de diciembre de 2018 "Reglamento Técnico: RTCR: 494-2018. Textiles y productos textiles. ropa usada. registro y obligatoriedad de sanitización” para que en lo sucesivo se lea así:

**“Artículo 5°-** Este decreto empezará a regir trece meses después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.”

**Artículo 2.-** Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. - San José, a los cuatro días del mes de junio del dos mil diecinueve.

**CARLOS ALVARADO QUESADA**

**DR. DANIEL SALAS PERAZA**

**MINISTRO DE SALUD**